

ponio para el dho publico de yan son solo de Orden  
de a fuerza y media conque se cura falta en muchos  
mones para ocupar a este y con benevento que lo en la  
razon en adelante de la y en sus siguientes dias  
necios que son tres finca y lo que se a para al d  
pondario y somerario. Haueo para en Cumplido y  
do se cano este ayuntamiento y firmaron su ma

Don <sup>de</sup> ~~de~~ Lopez <sup>de</sup> Domingos Sanchez  
Garcia Loren Cio

Don Pedro Martinez Gil

yo el dho en no el dho D. Alonso Antonio Carrero  
procurador indico, General y o dho de se honora  
este ayuntamiento. dho que respecto a que se manda por  
de allon se con unio en el dho de D. Domingos  
y que aunque es con unio de se a que se le debe  
dado. Ha formalmente la y o de se de se de se  
de clarion y que las fincas que son dadas solo por un  
de de luego se con forma sobre se de se de se de se  
ni por lo que se a de se de se de se de se de se  
de se de se de se de se de se de se de se de se  
al dho de se de se de se de se de se de se de se  
que se a de se de se de se de se de se de se de se  
con se de se de se de se de se de se de se de se

Don Juan Hernandez  
Fernandez Amador

Don Juan Martinez  
Amador

Capitani

Honorable  
Ayuntamiento

En la Villa de Cebu a su dia del mes de Mayo

